



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SECRETARÍA SALA LABORAL**

**Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829**

**Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ESTADO No. 198 del cinco (5) de diciembre del 2022**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-288-31-05-001-2016-00137-03	INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS	02-12-2022	SERGIO TURIZO URDA	GERMAN ANDRES OÑATE QUINTERO, ARACELIS QUINTERO VERA, y OTROS	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 21 de noviembre de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 73
2	47-245-31-05-001-2018-00010-01	ORDINARIO	02-12-2022	SAMIR LUIS CUADRADO BARON	KAGUA SUR S.A.S Y E.S.P. DE EL BANCO MAGDALENA	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 31 de octubre de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 72

3	47-001-31-05-005-2018-00230-02	EJECUTIVO	02-12-2022	CARLOS ALFONSO LASTRA FUSCALDO	PORVENIR S.A	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el nueve de agosto de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 49
4	47-001-31-05-005-2018-00271-02	ORDINARIO	02-12-2022	WILLIAM RAFAEL COTES ROMERO	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 52
5	47-189-31-05-001-2019-00008-01	ORDINARIO	02-12-2022	YANETH CECILIA MARTINEZ GOMEZ, DALIANYS DE JESUS PASTRANA MARTINEZ, VANESA MILENA PASTRANA MARTINEZ, DEYANIRA PATRICIA PASTRANA MARTINEZ, EZEQUIEL DE JESUS PASTRANA MARTINEZ	COHAGRO S.A.S	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 19 de abril de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 53
6	47-001-31-05-005-2019-00335-02	ORDINARIO	02-12-2022	EDXON ANTONIO ORDOÑEZ ELIAS, LUIS ROBERTO ORDOÑEZ GUILLOT y DENIS ELIAS QUINTERO	SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA y COLMENA SEGUROS S.A	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 50
7	47-189-31-05-001-2020-00053-01	ORDINARIO	02-12-2022	CARLOS ALFONSO PEÑA ROMERO	INVERSIONES CASA GRANDE S.A.S	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 43

8	47-001-31-05-005-2021-00415-01	ORDINARIO	02-12-2022	MARTHA CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ en representación de su hija YULENIS CAROLINA ORTEGA PÉREZ	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y MARTHA CECILIA PÉREZ VALLE	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 51
9	47-001-31-05-004-2013-00035-02 RAD. T.S 2015- 00826	ORDINARIO	02-12-2022	ROSALBA I. PERTUZ DE PERTUZ	I.S.S. HOY COLPENSIONES	DEVOLVER el presente proceso al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, para lo de su cargo. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 40 F1 208
10	47-001-31-05-003-2022-00170-01	ORDINARIO	02-12-2022	MARIA FERNANDA DIAZGRANADOS AYALA	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.	PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada COLPENSIONES, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.  SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante MARIA FERNANDA DIAZGRANADOS AYALA, PROTECCION S.A y al Ministerio Público por el mismo término.  TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 68
11	47-001-31-05-005-2021-00443-01	ORDINARIO	02-12-2022	MANUEL ARMANDO VARGAS ORTEGA	COLPENSIONES	PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada COLPENSIONES, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.  SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante MANUEL ARMANDO	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 59

						VARGAS ORTEGA y al Ministerio Público por el mismo término.  TERCERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO la presente decisión. <a href="#">Ver Auto</a>		
12	47-245-31-05-001-2021-00015-01	ORDINARIO	02-12-2022	ANA DELIA ACOSTA GUTIERREZ	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL- MAGDALENA	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE y la parte DEMANDADA contra la sentencia de fecha 26 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Único Laboral Del Circuito Del Banco Magdalena.  SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 46
13	47-001-31-05-003-2021-00389-01	ORDINARIO	02-12-2022	JUANA ORTEGA GALVIS	PORVENIR S.A	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.  SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante PORVENIR S.A por el mismo término. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 76
14	47-001-31-05-005-2021-00439-01	ORDINARIO	02-12-2022	EDIFICIO TORRE DEL PRADO	MEDIMAS EPS S.A.S y COLPENSIONES	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada MEDIMAS EPS S.A.S contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.  SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante EDIFICIO TORRE DEL PRADO y COLPENSIONES por el mismo término. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 62
15	47-001-31-05-005-2022-00105-01	ORDINARIO	02-12-2022	MARIELLY TORRES BERMÚDEZ	AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR	PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 05 de octubre de 2022	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 63

						<p>proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito si a bien lo tiene. Vencido dicho término, CORRER TRASLADO a la parte no apelante AGRUPACIÓN RESERVA DEL MAR por el mismo término. <a href="#">Ver Auto</a></p>	OS	
16	47-189-31-05-001-2021-00182-01	ORDINARIO	02-12-2022	YONNY ALBERTO MARZAL TORREGROSA	INVERSIONES MARTÍNEZ SAAVEDRA LTDA	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional De Consulta a favor del demandante YONNY ALBERTO MARZAL TORREGROSA contra la sentencia de fecha 01 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Ciénaga, Magdalena.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANAD OS	L 53 F 61
17	47-001-31-05-002-2021-00271-01	ORDINARIO	02-12-2022	HUMBERTO JOSE BETANCOURT VENTURA	SOLO AGUAS S.A.S y AGUA AL DÍA	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional De Consulta a favor del demandante HUMBERTO JOSE BETANCOURT VENTURA contra la sentencia de fecha 27 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANAD OS	L 53 F 47
18	47-001-31-05-003-2022-00032-01	ORDINARIO	02-12-2022	GUSTAVO ADOLFO RUIZ POLO	TAYRONA ECO LODGING S.A.S	<p>PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional De Consulta a favor del demandante GUSTAVO ADOLFO RUIZ POLO contra la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Santa Marta.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos por escrito si a bien lo tienen. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANAD OS	L 53 F 83
19	47-001-31-05-003-2020-00180-02	ORDINARIO	02-12-2022	JACQUELINE OSPINA ARREGOCES	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	Mediante informe secretarial adiado 21 de noviembre de 2022, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala	Dr. MARCUCCI DIAZGRANAD	L 52 F 380

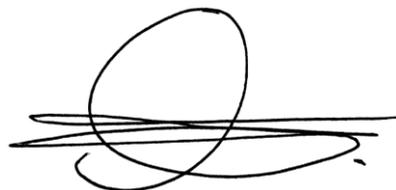
						<p>de Decisión el 26 de septiembre del año 2022, se condenó en costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., haciendo falta su tasación.</p> <p>En consecuencia, se fijan en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), las costas de la segunda instancia, impuestas a cargo de PORVENIR S.A., a favor del demandante.</p> <p>Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.. <a href="#">Ver Auto</a></p>	OS	
20	47-001-31-05-004-2021-00411-01	ORDINARIO	02-12-2022	LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A	<p>Mediante informe secretarial adiado 21 de noviembre de 2022, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 26 de septiembre del año 2022, se condenó en costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A, haciendo falta su tasación.</p> <p>Mediante informe secretarial adiado 21 de noviembre de 2022, se pone en conocimiento que mediante providencia dictada por esta Sala de Decisión el 26 de septiembre del año 2022, se condenó en costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A, haciendo falta su tasación. En consecuencia, se fijan en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), las costas de la segunda instancia, impuestas en un 50% a cargo de PORVENIR S.A., y el otro 50% a cargo de PROTECCIÓN S.A, a favor del demandante. Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. En consecuencia, se fijan en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), las costas de la segunda instancia, impuestas en un 50% a cargo de PORVENIR S.A., y el otro 50% a cargo de PROTECCIÓN S.A, a favor del demandante.</p> <p>Oportunamente por la secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 309

						competencia. <a href="#">Ver Auto</a>		
21	47-001-31-05-002-2019-00310-01	ORDINARIO	02-12-2022	JOSÉ FRANCISCO PANEFLEX GRANADOS	U.G.P.P	<p>PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado judicial de la demandante dentro del proceso promovido por JOSÉ FRANCISCO PANEFLEX GRANADOS contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PERSONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"</p> <p>SEGUNDO: Sin costas.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente al juzgado de origen. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DR. QUANT AREVALO	L 52 F 557
22	47-001-31-05-001-2019-00096-01	ORDINARIO	02-12-2022	SAMIR ENRIQUE MANJARREZ POLO	HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S Y OTRO	<p>PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 22 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER, para ante la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de queja interpuesto por HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S, contra el auto de fecha 22 de agosto de 2022.</p> <p>TERCERO: REMITASE por secretaria copia del expediente digital que repose en dicha Secretaría, a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, con el fin de que se surta el recurso de queja contra el auto de fecha 22 de agosto de 2022. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dr. QUANT AREVALO	L 51 F 27
23	47-001-31-05-005-2018-00317-01	ORDINARIO	02-12-2022	HERNANDO IGNACIO VIVES FRANCO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y OTROS	<p>PRIMERO: No acceder a la aclaración pedida, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Corregir de oficio la parte considerativa en punto a las costas, de la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada por esta Sala, el cual quedará así:</p>	DR. QUANT AREVALO	L 49 F 166

						<p>“De manera que, como la apelación se resuelve desfavorablemente a LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA, habría lugar a condena en costas en segunda instancia.”</p> <p>TERCERO: Corregir de oficio el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada por esta Sala, el cual quedará así:</p> <p>“SEGUNDO: Costas a cargo de LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA. Fijense agencias en derecho en la suma de Un Salario Minino Legal Mensual Vigente para cada una.” <a href="#">Ver Auto</a></p>		
24	47-001-31-05-004-2016-00339-01	ORDINARIO	02-12-2022	EDITH MAGOLA MELENDEZ REGALADO	COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “U.G.P.P.” Y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	<p>PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de aclaración y/o corrección de sentencia propuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuesta en la presente providencia</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 14 de agosto de 2020, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	T: 47 F: 277
25	47-001-31-05-002-2019-00055-03	ORDINARIO	02-12-2022	SILVIO MANUEL MEJIA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	<p>PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto SILVIO MEJIA GUTIERREZ, JUANA MARÍA MARTINEZ DE MORA y GREGORIA ELENA CHARRIS OROZCO en calidad de guardadora del interdicto ELVIS RAFAEL ORTIZ CHARRIS a través de apoderado judicial contra la sentencia de Segunda Instancia emanada de este Tribunal el 16 de junio de 2022, en el proceso seguido por este contra el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, según lo expuesto en la parte motiva.</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 429

						SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo. <a href="#">Ver Auto</a>		
26	47-001-31-05-005-2019-00080-01	ORDINARIO	02-12-2022	SOLY TATIANA BELTRAN YARURO Y OTROS	PORVENIR S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	<p>PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 11 de mayo de 2022, proferido por esta Sala.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER el recurso de QUEJA interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual se negó el recurso de casación.</p> <p>TERCERO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dra ISIS BALLESTEROS	L 50 F93

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de diciembre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)



**GUILLERMO ANDRES ACEVEDO DONADO**  
OFICIAL MAYOR